



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-158

RESULTADOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la institución debe contratar periódicamente auditorías tanto financieras como técnicas a fin de establecer si el desempeño de la institución se hace de manera adecuada y eficiente.

Para el fin anterior, el Directorio de la CREE autorizó el inicio de un proceso para la contratación de una “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”. El proceso para llevar la contratación referida fue autorizado mediante Resolución CREE-152 del 4 de julio de 2019.

Los Términos de Referencia del proceso indicaron que los eventuales oferentes deberían presentar sus propuestas el día 22 de julio. Una vez recibidas las ofertas, la comisión conformada para la evaluación de las misas entregó su informe junto con sus recomendaciones.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que, según lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, "la continuidad del servicio público de energía es esencial, por lo cual el Estado supervisará la operación del subsector a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica."

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, aprobado por el Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de noviembre de 2015, le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que la institución debe contratar periódicamente auditorías tanto financieras como técnicas.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-049-2019 del 14 de agosto de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romanos XV; Artículo 3, literal I, Artículo 8 de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Artículo 4 y 19 numeral 13 del Reglamento Interno, por unanimidad de votos del Directorio de Comisionados

RESUELVE

- A) Acoger la recomendación de la Comisión Evaluadora en el sentido de declarar fracasado el proceso 3C CREE-03-2019 "AUDITORÍA EXTERNA EN MATERIA FINANCIERA, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)".
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo una revisión de las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y de las razones de la no participación de otras firmas invitadas al proceso.
- C) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que se proceda a devolver a las firmas participantes las Ofertas Económicas selladas.
- D) Esta Resolución es de ejecución inmediata.
- E) Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA